

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA AMERB Pichicolu Sector A X REGIÓN



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1151 DE 2005, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, REDUCIENDO ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA X REGIÓN.

D. EXENTO Nº 222

SANTIAGO, 14 FEB. 2013

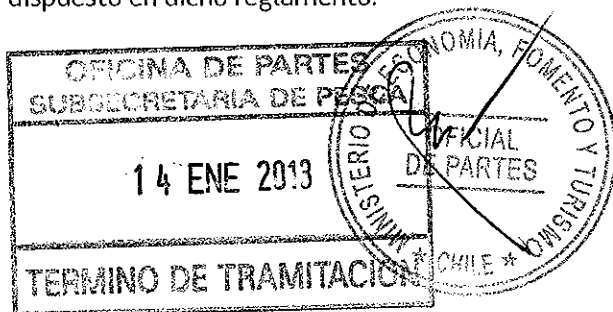
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 1151 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico DAD Nº 02/2012, contenido en Memorándum DAD Nº 02/2012 del 27 de Abril de 2012; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante Oficio SS.FF.AA. (M) ORD. Nº 6025/1926, de fecha 26 de Marzo de 2012; lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores Algueros y Pescadores "La Sirenita" de Pichicolo, mediante C.I. SUBPESCA Nº 4149 de 2011; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante Decreto Exento Nº 1151 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pichicolu Sector A**, ubicada en la X región de Los Lagos, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo, el artículo 28 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.



SP. / EXT.

Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de reducir el área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada;

DECRETO:

Artículo Único. Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1151 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pichicolu Sector A** en la X Región de Los Lagos, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas por las siguientes:

CARTA SHOA 7340, ESC. 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	42°	01'	16.14"	072°	35'	42.74"
B	42°	01'	16.14"	072°	35'	46.68"
C	42°	01'	08.76"	072°	35'	46.68"
D	42°	00'	49.38"	072°	35'	33.18"
E	42°	00'	43.62"	072°	35'	13.38"
F	42°	00'	39.24"	072°	35'	09.71"
G	42°	00'	29.43"	072°	35'	14.34"
H	42°	00'	29.19"	072°	35'	02.86"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

